



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 019-2023-MINEM/DM

Lima, 18 de enero de 2023

VISTOS: El Informe N° 016-2023/MINEM-OGPP-OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 049-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2022-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 934 024 352,00 (Novecientos treinta y cuatro millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, que establece Medidas Extraordinarias para impulsar la Reactivación Económica en el ámbito Sectorial, Regional y Familiar a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, en adelante Decreto de Urgencia N° 002-2023, señala que, el citado Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (Cuatrocientos noventa y un millones ciento quince mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar exclusivamente el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, a cargo del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, señala que, el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.1 del artículo 5 del citado dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de su vigencia; asimismo, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las



codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del citado dispositivo legal indica que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, el artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, señala que, los Titulares de los Pliegos son responsables de una adecuada implementación de los recursos, así como del uso y destino de los mismos, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente; asimismo, precisa que dichos recursos no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el sub numeral 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el literal b), numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos; asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 de la citada Directiva, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; en los casos de los dispositivos legales que faculta la desagregación del presupuesto a los pliegos, utilizando el Modelo N° 06/GN;

Que, mediante Informe N° 016-2023/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria, en la que aprueba la desagregación de los recursos que autoriza la transferencia de partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, mediante una modificación presupuestal en el Nivel Institucional, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (Cuatrocientos noventa y un millones ciento quince mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, mediante Informe N° 049-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable al proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de recursos para la Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, mediante una modificación presupuestal en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (Cuatrocientos noventa y un millones ciento quince mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2023;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 019-2023-MINEM/DM

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (cuatrocientos noventa y un millones ciento quince mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar exclusivamente el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, a cargo del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; conforme al siguiente detalle:

EGRESOS

SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	016. Ministerio de Energía y Minas
Unidad Ejecutora	:	001. Ministerio de Energía y Minas- Central
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Actividad	:	5001106 Promoción y Normatividad de Hidrocarburos
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias	491 115 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	491 115 000,00
	=====
TOTAL PLIEGO 016	491 115 000,00
	=====





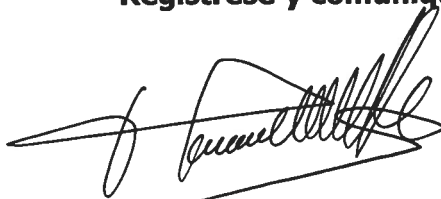
Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



.....
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas